ORDENANZA

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Vázquez Héctor Daniel, DNI: 30.829.733.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota solicita normativa para poder escriturar inmueble y regularizar situación de conexión a la Red Eléctrica y Red de Gas natural.-

Que, se solicitó informe a la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, donde se indica que el inmueble en cuestión está ubicado catastralmente como Ejido 097 – Circ. I – Radio D – Manzana 31A – Parcela 19, y es propiedad de la Municipalidad de General Acha-

Que, se realizó Informe Socio-Económico-Ambiental a los residentes del inmueble, donde se constató lo habita el Sr. Vázquez, Héctor Daniel y su grupo familiar, el cual manifiesta sus claras intenciones de regularizar e escriturar según lo establezca los términos de la presente Ordenanza.-

Que, es necesario regularizar de inmediato la situación a los fines de realizar la escrituración del inmueble en cuestión cuya Propiedad es de la Municipalidad de General Acha.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Deróguese todas las Ordenanzas que pudieran existir con anterioridad a la fecha de la presente sobre el inmueble ubicado Catastralmente **Ejido 097- Circ. I – Radio D – Manzana 31A – Parcela 19.-**

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble de designación Catastral **Ejido 097- Circ. I – Radio D – Manzana 31A – Parcela 19** al Sr. Vázquez Héctor Daniel, DNI: 30.829.733.-

Artículo 3º: Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio.-

Artículo 4º: El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

Artículo 5º: Remítase copia de la presente al Sr. Vázquez Héctor Daniel, DNI: 30.829.733.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS

ORDENANZA Nº 32/2022